



INFORME DE AUDITORIA AGRUPACION CULTURAL DE ARICA

En el marco de revisión que realiza la I Municipalidad de Arica a las Instituciones que les entrega subvención o algún otro tipo de aportes, se revisó a la Agrupación Cultural de Arica, sometiendo a estudio los estados financieros, sus reglamentos y procedimientos de funcionamiento interno y el marco legal que regula a este tipo de Organización sin fines de lucro.

El alcance de la auditoria es año 2014 – 2015, y se realizó en 30 días hábiles, en su ejecución se emplearon técnicas de auditoría como prueba matemática, inspección ocular, entrevista personal, contratación de documentación y circularización de clientes.

En la realización del examen se emplearon las NAGA reconocidas en Chile.

Se llegó a la conclusión que a partir del año 2015, la entidad no recibió subvención municipal como parte de la estructura de financiamiento, la organización es una entidad sin fines de lucro y funciona como tal, su actividad se limita solamente a financiar sus propios gastos (remuneraciones y gastos fijos), y el local donde funciona es municipal y se encuentra cedido por medio de un comodato a la agrupación.





Análisis:

Este estudio hizo seguimiento a observaciones planteadas el año 2014 tomando como base lo observado por la comisión especial formada en su oportunidad para poder levantar lo observado por esa entidad superior de Control.

1.- Conformación de la Agrupación:

A partir del año 2015, la agrupación no recibe subvención municipal como parte estructural de su financiamiento.

De acuerdo a lo observado, efectivamente la entidad, a partir de lo señalado por la CRAyP, corrigió su directorio y regularizó la cantidad de socios activos que conforman la agrupación lo que se corrobora en listado adjunto, en donde los firmantes dan fe de participar como miembro activo de la Agrupación. (anexo N°1).

La personería jurídica obtenida de acuerdo a la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, se encuentra vigente y con directiva al día, entre el 2014 al 2017.(anexo N°2)

2.- Requisitos para ser considerada una organización sin fines de lucro.

Al hacer una revisión desde el punto de vista de sus estados financieros anuales y los informes presentados ante el SII, bajo el prisma de la legislación vigente que rige este tipo de organizaciones se puede afirmar lo siguiente:

El acta de constitución de la agrupación señala que uno de sus objetivos es la realización, difusión y edición de programas que permitan rescatar y fortalecer el desarrollo social y cultural en la región, para lo cual mantiene un convenio con la empresa VTR cable por la señal televisiva, y el gerente de la Agrupación mantiene la concesión de una señal de radio que trabaja en forma conjunta con las emisiones televisivas.

En el tiempo que se efectuó el presente examen se pudo constatar mediante pruebas visuales y auditivas que el contenido de la programación tanto de la señal televisiva como de la radial, solo se emiten programas de interés regional y publicidad local lo que concuerda con los objetivos planteados por la organización.

En cuanto al análisis que se desprende de los registros contables y financieros, estos reflejan que lo que obtienen por efecto de venta de publicidad solo sirve para cubrir los costos fijos, en mayor medida en pagar





remuneraciones y honorarios del personal y consumos básicos como energía eléctrica, agua y teléfonos, además de gastos de oficina.

Los últimos dos estados financieros finales año 2014 y 2015 arrojan resultado pérdida, pero sin embargo la cuenta clientes se encuentra abultada muy por sobre las otras cuentas lo que significa que la institución mantiene un activo corriente que al materializarse puede eventualmente cubrir los costos fijos.

En cuanto al código de la actividad económica que presenta la agrupación, es la que más se acerca a su quehacer, sin embargo por tratarse de una agrupación sin fines de lucro se le permite tributar bajo el régimen de Renta Presunta mediante medios computacionales, cuyo único giro es la venta de publicidad, lo que dice relación directa con sus objetivos.

Cabe señalar que en el ordenamiento legal que afecta a la Entidad en estudio, podemos distinguir claramente que es la actividad económica la que está grabada de impuesto (publicidad y difusión) y no la Agrupación, que en su constitución es sin fines de lucro.

CONCLUSIÓN

De acuerdo al resultado del examen, se desprende que la agrupación cultural cumple con los requisitos establecidos en la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, teniendo su personería jurídica al día y vigente.

Que la revisión a los estados financieros- contables y los antecedentes presentados ante el SII, la Organización no contempla fines de lucro y opera bajo la normativa señalada para este tipo de organización logrando en el ejercicio de sus actividades lo suficiente para cubrir sus costos fijos y cumpliendo cabalmente con su objetivo principal que señala, "realización, difusión y edición de programas que permitan rescatar y fortalecer el desarrollo social y cultural en la región".


Silvia Ahumada Toro
SILVIA AHUMADA TORO
Departamento Auditoría Operativa
I Municipalidad de Arica